



Tribunal Electoral
de Veracruz

**ACUERDO PLENARIO DE
ACUMULACIÓN**

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA**

**JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTES: TEV-JDC-462/2019 Y
ACUMULADOS-INC-1 Y SU ACUMULADO
TEV-JDC-462/2019 Y ACUMULADOS-INC-
2.

INCIDENTISTAS: GUSTAVO JIMÉNEZ
BÁEZ Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA,
VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HUESCA.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a
cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.¹**

Acuerdo Plenario que declara la acumulación del incidente **TEV-JDC-462/2019 y acumulados-INC-2** al diverso **TEV-JDC-462/2019 y acumulados-INC-1** por ser éste el más antiguo, promovidos por Gustavo Jiménez Báez y otros ciudadanos, ostentándose como Agentes Municipales de diversas Localidades del Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, y actores del juicio ciudadano de origen, al tenor de los siguientes.

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la anualidad mencionada, salvo que se exprese año diverso.

RESULTANDOS:

I. Antecedentes.

De los escritos que dieron origen al asunto y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. **Escrito inicial de demanda.** El cinco y once de junio, diversos ciudadanos presentaron ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, diversas demandas de juicio ciudadano, en contra de omisiones atribuibles al Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, relativas a reconocerles y consecuentemente fijarles su remuneración por el desempeño de sus cargos como Agentes Municipales.²

2. **Sentencia del TEV-JDC-462/2019 y acumulados.** El doce de julio, el Tribunal Electoral resolvió el juicio ciudadano citado, al tenor de lo siguiente:

"PRIMERO. Se **ACUMULAN** los juicios ciudadanos TEV-JDC-503/2019 al TEV-JDC-512/2019, TEV-JDC-527/2019 y TEV-JDC-531/2019, todos al diverso juicio ciudadano **TEV-JDC-462/2019**; en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los autos de los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se declara **FUNDADA** la omisión de la autoridad responsable de fijar una remuneración para las y los actores en el presupuesto de egresos 2019, y consecuentemente cubrírsele, por su desempeño como Agentes Municipales de diversas localidades del Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz; y se declaran **INOPERANTES** el resto de las pretensiones de las y los actores.

TERCERO. Se **ORDENA** al Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, proceda en los términos que se indican en el apartado de efectos del considerando **OCTAVO** de esta sentencia.

CUARTO. Se **VINCULA** al Congreso del Estado de Veracruz, en términos del considerando **OCTAVO** de la presente sentencia."

² Al efecto, los hoy incidentistas, con la presentación de sus demandas, se originó la integración de los expedientes TEV-JDC-503/2019, TEV-JDC-505/2019, TEV-JDC-506/2019, TEV-JDC-507/2019, TEV-JDC-511/2019, TEV-JDC-512/2019 y TEV-JDC-531/2019, para lo cual, en su oportunidad se acumularon al diverso TEV-JDC-462/2019.



Tribunal Electoral
de Veracruz

ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN
TEV-JDC-462/2019 y acumulados-INC-1 Y SU ACUMULADO INC-2.

3. **Notificación de la sentencia e impugnación.** En su oportunidad fue notificada la sentencia en comento a los actores, al Congreso del Estado y al Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz.

4. Para lo cual, el ocho de agosto, Gustavo Jiménez Báez y otros, ostentándose como actores en el juicio ciudadano principal, promovieron juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano en contra de la sentencia emitida en su oportunidad por este Tribunal, radicándolo bajo el número **SX-JDC-269/2019.**

5. En esa medida, el quince de agosto, la citada Sala Regional dictó sentencia en el juicio ciudadano de referencia, en el sentido de confirmar la resolución emitida por este Tribunal Electoral en el diverso expediente TEV-JDC-462/2019 y acumulados.

II. Incidentes de incumplimiento de sentencia.

6. **Escritos incidentales.** El treinta y uno de julio, tres personas que adelante se detallan, en su calidad de Agentes Municipales, y actores del juicio de origen en que se actúa, presentaron escrito de incumplimiento de sentencia.

Incidentistas	Actores de expediente de origen
Gustavo Jiménez Báez	TEV-JDC-531/2019
José Luis Aragón Verónica	
Miguel Ramírez Landa	

7. Por último, el siete de agosto, otras seis personas más adelante se detallan, con la calidad ya referida, también interpusieron de manera conjunta, escrito de incumplimiento de sentencia, en contra del Ayuntamiento responsable.

Incidentistas	Actores de expediente de origen
Rafael González Molina	TEV-JDC-503/2019
Bardomiano Pérez Martínez	TEV-JDC-505/2019
Gregorio Rodríguez Solís	TEV-JDC-506/2019
Artemio Rodríguez López	TEV-JDC-507/2019
Juan López Cervantes	TEV-JDC-511/2019
Luz María Zamora Córdoba	TEV-JDC-512/2019

8. **Integración y turnos.** El uno y siete de agosto, el Magistrado Presidente, conforme al orden de presentación de los escritos de incidente de incumplimiento, acordó, entre otras cosas, integrar los incidentes de incumplimiento de sentencia **TEV-JDC-462/2019 y acumulados-INC-1 y TEV-JDC-462/2019 y acumulados-INC-2**, por lo que los turnó a la ponencia a su cargo, por haber fungido como Instructor y Ponente en el juicio principal.

9. **Recepción y radicación.** El cinco y doce de agosto, el Magistrado Instructor, entre otras cosas, acordó la recepción y radicó los cuadernos incidentales de incumplimiento mencionados en el párrafo que antecede, en la ponencia a su cargo.

CONSIDERANDOS:

Primero. Actuación colegiada.

10. La materia del presente acuerdo corresponde al Pleno de este Tribunal Electoral, mediante actuación colegiada, porque se debe determinar la acumulación de los presentes incidentes de incumplimiento de sentencia, lo cual no constituye un acuerdo de



Tribunal Electoral
de Veracruz

ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN
TEV-JDC-462/2019 y acumulados-INC-1 Y SU ACUMULADO INC-2.

mero trámite, ya que la decisión que se emite se relaciona con una modificación en la sustanciación de los incidentes al rubro citados.³

11. Lo anterior, de conformidad con los artículos 66, Apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 375, fracciones V y VI, 412, fracción III, 413, fracciones III y XVIII, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, 19, fracción XIV, 37, fracción VI, 117, 118 y 120, primer párrafo, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

Segundo. Acumulación.

12. Al respecto, se estima que en los asuntos que se analizan procede la acumulación de los incidentes, porque se advierte la existencia de conexidad entre los escritos de incidente de incumplimiento de sentencia y la autoridad responsable.

13. Lo anterior, porque en los escritos incidentales precisados en el apartado de antecedentes del presente acuerdo, se advierte que la materia sustantiva la constituye el incumplimiento de la ejecutoria dictada el doce de julio, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **TEV-JDC-462/2019 y acumulados.**

14. Sumado a que, los ahora incidentistas, como se ha identificado en el apartado de antecedentes, fueron los actores que comparecieron en el juicio ciudadano señalado.

10. ³ Al respecto, resulta aplicable *mutatis mutandis* el criterio contenido en la **jurisprudencia 11/99**, sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **"MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR"**.

**ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN
TEV-JDC-462/2019 y acumulados-INC-1 Y SU ACUMULADO INC-2.**

15. Asimismo, de la lectura de sus escritos de incumplimiento de sentencia, se advierte que controvierten la omisión del cumplimiento de sentencia del juicio ciudadano TEV-JDC-462/2019 y acumulados. Además, en ambos escritos se señala como autoridad responsable al Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz.

16. De ahí que, con fundamento en los artículos 375, fracciones V y VI, del Código Electoral 37, fracción VI, 117, 118 y 120, primer párrafo, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se acumula el incidente **TEV-JDC-462/2019 y acumulados-INC-2** al diverso **TEV-JDC-462/2019 y acumulados-INC-1** por ser éste el más antiguo, con la finalidad de que sean sustanciados y resueltos de manera conjunta, así como para evitar la posibilidad de emitir interlocutorias contradictorias.

17. Finalmente, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y XII, y 19, fracción I, inciso m), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para la Entidad, este Acuerdo Plenario deberá publicarse en la página de internet (<http://www.teever.gob.mx/>).

Por lo expuesto y fundado se

ACUERDA:

ÚNICO. Se decreta la **acumulación** del incidente de incumplimiento de sentencia **TEV-JDC-462/2019 y acumulados-INC-2** al diverso **TEV-JDC-462/2019 y acumulados-INC-1** por ser este el más antiguo.

En consecuencia, glósese copia certificada del punto de acuerdo del presente proveído al incidente acumulado.



Tribunal Electoral
de Veracruz

ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN
TEV-JDC-462/2019 y acumulados-INC-1 Y SU ACUMULADO INC-2.

NOTIFÍQUESE, estrados a las partes y demás interesados, en términos de lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, así como 147 y 154, del Reglamento Interior de este Tribunal.

Así, por **unanimidad** de votos, lo acordaron y firmaron, la Magistrada y los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **José Oliveros Ruiz**, en su carácter de Presidente y ponente en el presente asunto; Claudia Díaz Tablada y Roberto Eduardo Sigala Aguilar; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos, Gilberto Arellano Rodríguez, con quien actúan y da fe.


JOSÉ OLIVEROS RUIZ
Magistrado Presidente


CLAUDIA DÍAZ TABLADA
Magistrada


ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR
Magistrado


GILBERTO ARELLANO RODRÍGUEZ
Secretario General de Acuerdos



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**